

RESOLUCION No 046
1 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, autorización para realizar intervención, forestal, sobre árboles aislados de la especie Oití, que se encuentran en la parte de afuera de su propiedad en la carrera 27 manzana H, casa 7 en la urbanización las Acacias, del municipio de Aguachica - Cesar y que representan un riesgo para las personas que habitan en la vivienda y las que transitan por el lugar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1- ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la documentación presentada el día 2 de septiembre del 2024, actuando en calidad de propietaria, la señora ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO ubicado en el barrio las acacias, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:

Continuación Resolución N° 046 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 2

Solicita autorización para intervenir 2 (dos) árboles de la especie, Licania tomentosa, ubicados en frente de la vivienda, en la vía pública, el cual, en la solicitud, manifiesta que las raíces están en estado crítico, con riesgo de caerse por el mal estado, y como también tiene muchas partes secas en el resto de los árboles.

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 047 del 02 de septiembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 16 de octubre del 2024, a la vivienda de la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, ubicado en la carrera 27 manzana H casa 7 del barrio las acacias, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 29 de agosto del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

2- SITUACION ENCONTRADA.

*Se realizó visita ocular a la carrera 27 manzana H casa 7 del barrio las acacias, en el municipio de Aguachica cesar, a la vivienda de la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, en la cual se evidenció la ubicación de los árboles de la especie *Licania tomentosa*, el cual, se encuentran en espacio público, frente a la vivienda, presentando daños fitosanitarios en diferentes partes del árbol.*

Uno de los arboles presenta daños en el duramen en diferentes partes del cuerpo, iniciando en el cuello de la raíz, presentando una cárcava y continuando por el tallo y ramas, algunos de estos daños han sido generado por el mal sistema de poda, hechas con anterioridad, con tendencia a morbilidad lenta.

*los arboles solicitados para tala, son de la especie *Licania tomentosa*, el cual se encuentran dentro del área peatonal, en espacio público, frente a la vivienda de la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, los árboles, tienen una altura promedio a los (8) ocho metros y un diámetro de 0.40 y 0.35 metros.*

Los mencionados arboles presentan fisuras, producto de podas mal realizadas en épocas anteriores, en la parte de la copa foliar, el resto de los árboles, se evidencia enfermedades fitosanitarias, morbilidad del duramen en los dos árboles.

	
<p>IMAGEN 1- se evidencia el estado el cuello de la raíz con carcavas. FOTO. autor</p>	<p>IMAGEN 2 – se evidencia el mal estado de los dos arboles en difentes partes del cuerpo FOTO. autor</p>

Continuación Resolución N° 046 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 3



IMAGEN 1- ubicación de los arboles de la especie *licania tomentosa* frente a la vivienda de la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**.
FOTO. autor

3- UBICACION GEOGRAFICA DEL LOTE DE TERRENO DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCION FORESTAL



IMAGEN 1- Ubicación geográfica de la vivienda, en el barrio las acacias, municipio de aguachica cesar.
FOTO. Google earth

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'15.74"N	73°36'28.19"O

ASPECTOS HISTORICOS.

Estos árboles, fueron sembrados por la propietaria del predio, mediante la acción colectiva de árboles por medio del vivero de Corpocesar en el municipio de Aguachica, en la década del 1990, hoy en día, estos árboles han sido podados y se encuentran frente a las viviendas adornando y proporcionando frescura.

ASPECTOS CULTURALES.

Son árboles utilizados, para dar armonía ecológica en frente de las viviendas, proporcionando un bienestar de frescura, sobre todo en épocas de verano cuando más se requiere la protección arbórea para sombra.

Continuación Resolución N° 046 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización a la señora ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar."----- 4

ASPECTOS PAISAJISTICOS.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante y se extiende, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, ofreciendo un buen atractivo paisajístico.

4- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a dos (2) árboles de la especie Licania tomentosa, con una altura promedio de 4 metros y un diámetro promedio 0.30 y 0.35 metros, para un volumen de 0.45 metros cúbicos.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
<i>oiti</i>	<i>Licania tomentosa</i>	<i>0.30</i>	<i>5</i>	<i>0.17</i>
<i>oiti</i>	<i>Licania tomentos</i>	<i>0.35</i>	<i>6</i>	<i>0.28</i>
<i>total</i>				<i>0.45</i>

5- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

6- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR.

De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención de los árboles de la especie Licania tomentosa, equivalente a 20 metros cuadrados.

7- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de dos meses.

8- CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- los árboles inspeccionados y evaluados, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

JUSTIFICACION: *de acuerdo con la información presentada por la solicitante, y con la observación de campo, se evidencia que los arboles presentan daños en todo sus cuerpos y están en proceso de morbilidad progresiva.*

9-OBLIGACIONES.

Continuación Resolución N° 046 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 5

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

*Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
Efectuar el reemplazo de los árboles a erradicar, en proporción de uno por uno.*

Los árboles que reemplazarán a los erradicados, deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en sitios donde se requiera ubicarlo, en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar.

- *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de intervención forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la vivienda.*
- *Realizar la intervención forestal, únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto y seleccionados durante la inspección ocular.*

10- CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de dos árboles de la especie Licania tomentosa, en frente de la vivienda de la señora ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO, en terrenos de dominio público, en el barrio las acacias en el sector urbano del municipio de Aguachica.

10-RECOMENDACIONES

Sembrar 10 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días contados a partir de la notificación.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Continuación Resolución N° 046 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 6

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados de la especie Oití, que se encuentran en la parte de afuera de su propiedad en la carrera 27 manzana H, casa 7 en la urbanización las Acacias, del municipio de Aguachica – Cesar. (Espacio público).”

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Plantar dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, dos (2) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 1 metro.
9. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, en la carrera 27 manzana H, casa 7 en la urbanización las Acacias, del municipio de Aguachica – Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

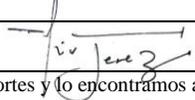
Continuación Resolución N° 046 de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora **ESPERANZA ISABEL TORRES OROZCO**, mayor de edad identificada con Cedula de Ciudadanía N° 32.890.692 expedida en Barranquilla - Atlántico, para efectuar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar.”----- 7

medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar el primer (1) día del mes de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 050-2024